



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 025-2021-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Febrero del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04 de Febrero** del 2021, instada con la Convocatoria N° 002-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Enero del 2021, el **PEDIDO** formulado por el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari – Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, en la Estación **PEDIDOS**, lo siguiente: "**Solicitar que el Director de la DIRESA, haga un informe del Estado Situacional de afectación focalizada por cada Provincia de la Región Ancash y eleve dicho informe al Ministerio de Salud, para que en las próximas disposiciones del Gobierno se dé el cumplimiento al D.S. N° 008-2021. Se cumplan de manera focalizada**";

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países / territorios / áreas en cinco de las seis regiones de la OMS. La circulación de estas nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras con Europa y a implementar estrategias de cuarentena y aislamiento a los viajeros que ingresen al país de destino, en ese contexto el Estado Peruano ha emitido el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prorroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; y mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Enero de 2021, se decreta "*La prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del Lunes 01 de Febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19*"; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 04 de febrero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura el Pedido del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, quien sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional, entre ello señala: "*(...) mi pedido es puntual, porque se viene afectando el movimiento económico a nivel de la Región Ancash, nos están mezclando con las Provincias que tienen más contagio por COVID – 19 como son en Huaraz y Chimbote y nos están generalizando a todas las Provincias de la Región Ancash con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, de estar en cuarentena (...) según mi criterio no correspondería la cuarentena a algunas Provincias como Recuay, Ocros, Huari y otras Provincias de Ancash, porque en estas Provincias se viene afectando nuestros hermanos del campo, a los agricultores, a los trabajadores del sector público y otros. (...) Con la cuarentena se paraliza el transporte público y para transitar es solo con pases especiales, por ejemplo en mi Provincia un taxi del Distrito de Chavín a Huari el costo es de S/. 100.00 a 150.00 Soles, es demasiado caro y, la población ya no pueden pagar por los servicios que brindan estos transportistas (...) en ese sentido, el Director Regional de Salud de Ancash debe hacer un Informe ante el Ministerio de Salud y comunicar a los Congresistas de la República de Ancash, (...) para que en los próximos Decretos Supremos que emitan, Ancash sea de manera focalizada y no generalizada a nivel de todas las Provincias de la Región Ancash (...)*";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal el Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- SOLICITAR, al Director Regional de Salud de Ancash - DIRESA, haga un Informe del Estado Situacional de afectación focalizada por cada Provincia de la Región Ancash y, **ELEVE dicho Informe al Ministerio de Salud**, para que en los próximos Decretos Supremos que emita el Gobierno Central, Ancash sea considerado de manera focalizada y no generalizada como lo plasmado en el **Decreto Supremo N° 008-2021-PCM**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen El López Asis  
CONSEJERA DELEGADA